

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 febrero de 2026
Oficio: LXVI/DIPS/20/2026
Asunto: inscripción iniciativa

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

IRMA PINEDA SANTIAGO diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sirva agendarlo en el orden del día de la Sesión Ordinaria que celebre este Honorable Congreso.

**ATENTAMENTE
"TODO EL PODER AL PUEBLO"**



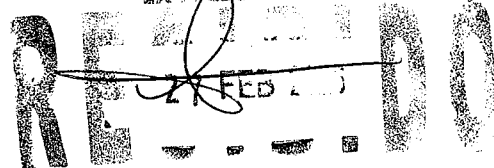
IRMA PINEDA SANTIAGO
Diputada



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

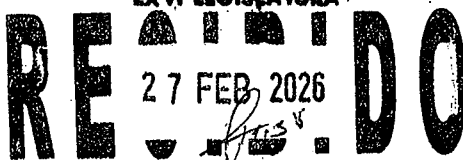
LXVI LEGISLATURA
DIP IRMA

PINEDA SANTIAGO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



Dirección de Apoyo Legislativo
& Comisiones

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**



Secretaría de Servicios Parlamentarios

**C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta busca que, los defensores y activistas de Derechos Humanos sean protegidos como una obligación del Estado a procurar su integridad y seguridad jurídica. La iniciativa eleva a rango constitucional la necesidad que todo ente de gobierno garantice el pleno y correcto cuidado de protección constitucional y constreñir a las autoridades que participan en la seguridad y prevención; persecución del delito privilegiar a los defensores y activistas de Derechos Humanos.

Con la presente propuesta de reforma al párrafo décimo quinto del artículo 12 de nuestra Constitución local, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo pone en el tablero la segunda propuesta para dignificar la vida plena, verdadera y efectivamente libre de violencias.

En México, la convicción de hacer suyo la defensa y cuidado de alguien más, es decir, convertirse en defensor de Derechos Humanos para cuidar una persona; colectivo de ciudadanos, una comunidad; litigar contra intereses políticos y económicos; el medio ambiente y cuidado de la tierra; se ha vuelto una profesión de alto riesgo. La ironía de lo anterior es que, mientras existe un defensor de los Derechos Humanos, ¿quién lo cuida a él?

Garantizar la seguridad jurídica de los gobernados es una obligación que se nos otorga como legisladores, el proteger los Derechos Humanos de los defensores y activistas nos pondría en la vanguardia internacional con una legislación verdaderamente pro homine .

La incorporación de la protección de los Derechos Humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio del 2011, amplió la protección de esos derechos a su convencionalidad en los Tratados Internacionales de los que el Estado México es parte. Entendiéndose que, los Derechos Humanos, son los principios jurídicos universales que protegen a las personas y a los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana¹. Generando la obligación para el Estado Mexicano de respetar, proteger y cumplir con los Derechos Humanos. Asimismo, tiene el deber de proporcionar la reparación en el nivel interno en caso de violación de Derechos Humanos.

México, en materia de Derechos Humanos, se ha reusado a reconocer la vulnerabilidad de las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos al no brindarles el acceso a las instituciones de justicia y seguridad pública. El Estado ha sido omiso ante la realidad que afecta a miles de personas que son representadas

¹ NACIONES UNIDAS. DERECHOS HUMANOS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO. 1ª EDICIÓN, 2011. EDITORIAL MARYCARMEN COLOR, OACNUDH.

por los defensores y activistas en Derechos Humanos. Hablamos de litigios por motizos de desplazamiento forzado; violencia feminicida; defensa de la tierra y el medioambiente. Los representados modifican de forma drástica su vida y entorno social; costumbres; familia y, casi en el 100% trastocan la esfera jurídica de las infancias y adolescencia.

Así, en Oaxaca, vanguardia de abogadas y abogados litigantes pro-Derechos Humanos chocan con el conflicto de intereses económico, político y hasta ambiental. Por ello, antes de encontrarnos ante una lamentable e irreparable tragedia que le costó la vida a:

Sandra Estéfana Domínguez Martínez

Abogada y activista indígena mixe, defensora de derechos humanos y litigante en casos de violencia de género, desaparecida el 8 de octubre de 2024 y localizada sin vida junto a su esposo en Veracruz en abril de 2025, tras meses de búsqueda y denuncias de impunidad.

Adriana Ortiz García y Virginia Ortiz García Hermanas y defensoras de derechos humanos indígenas triquis, integrantes del Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT). Fueron asesinadas a balazos en la Ciudad de Oaxaca el 5 de noviembre de 2024 al bajar de un taxi.

Lilia Gema García Soto: Alcaldesa de San Mateo Piñas, asesinada a balazos en junio de 2025 en el Palacio Municipal.

Reyna Belén: Asesinada en julio de 2025, caso que elevó la cifra de mujeres asesinadas en el estado durante ese año.

Rosa Salvaje (activista trans): Asesinada con arma de fuego en su negocio en Pinotepa Nacional en octubre de 2022 (con antecedentes significativos de violencia

contra personas LGBTIQ+ en la región).

Claudia Uruchurtu Aunque su desaparición fue en 2021, el caso sigue siendo relevante debido a la reciente liberación de implicados en 2026, siendo un símbolo de la lucha por la justicia en Oaxaca.

Alberta Cariño y Jiri Yacola asesinados en 2010 en las inmediaciones de la comunidad indígena.

Cristino Castro Perea – Defensor del ecosistema costero y del territorio en Oaxaca, asesinado en 2025 pese a haber denunciado agresiones previas.

Pero la lista es larga, incluye a:

Bernardo Bravo Manríquez líder citricultor de Apatzingán;

Homero Gómez Gonzáles defensor del Santuario de la Mariposa Monarca;

Nora López León defensora de la guacamaya roja en Chiapas;

José Luis Álvarez defensor del santuario del mono saraguato en Tabasco,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona un párrafo sexto al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 1.- El Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

...

...

...

...

Los Poderes del Estado, órganos autónomos y autoridades municipales según sus competencias deberán coordinar un Sistema Estatal que asegure la protección, salvaguarda y respeto a su libre ejercicio profesional de las personas defensoras de los Derechos Humanos. El Estado otorgará el acceso efectivo a las instancias de prevención, persecución de los delitos, brindando medidas de seguridad y cuidado, cuando así sea solicitado.

Artículo 2. ...

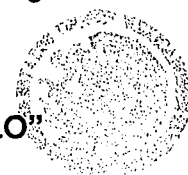
TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"TODO EL PODER AL PUEBLO"


IRMA PINEDA SANTIAGO

Diputada



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LEGISLATURA
ESTADO DE OAXACA
IRMA SANTIAGO